R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

El 29 de Noviembre del 2014 y según consta en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el <u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u> para el Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

Título Primero De las Asignaciones Presupuestales Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2015, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de las que aparezcan con remanentes cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2015, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2015.

Capítulo II De la Integración del Presupuesto

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2015 comprende una estimación de \$ 804'050,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	241,215,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,048,708.75
3000	SERVICIOS GENERALES	196,271,328.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	111,665,200.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,294,074.79
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	85,487,968.75
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,038,669.33
9000	DEUDA PÚBLICA	32,029,050.00
	Total	\$804,050,000.00

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal

Cabildo

Secretaría del Ayuntamiento

Tesorería Municipal

Secretaría de Contraloría

Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos

Secretaría de Administración

Secretaría de Desarrollo Humano

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Servicios Educativos

Secretaría de Servicios de Salud

Secretaría de Comunicación Social

Secretaría de la Oficina Ejecutiva del Presidente

Secretaría Privada

Secretaría Particular

Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal

Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2015. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos publicada el 3 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
TOTAL		\$	804,050,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES		241,215,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		175,215,000.00
1110	Dietas		8,700,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente		166,515,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		55,000,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		12,000,000.00
1330	Horas extraordinarias		3,000,000.00
1340	Compensaciones		40,000,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		10,600,000.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		2,100,000.00
1520	Indemnizaciones		1,500,000.00

1540	Prestaciones contractuales	7,000,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	400,000.00
1710	Estímulos	400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,048,708.75
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	15,280,173.30
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8,000,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,870,286.20
2150	Material impreso e información digital	1,209,887.10
2160	Material de limpieza	1,500,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	700,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,159,940.00
2210	Productos alimenticios para personas	3,000,000.00
2220	Productos alimenticios para animales	200,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	959,940.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	22,657,951.40
2410	Productos minerales no metálicos	6,000,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	3,000,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	66,213.65
2440	Madera y productos de madera	841,737.75
2450	Vidrio y productos de vidrio	50,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	5,000,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	2,000,000.00
2480	Materiales complementarios Otros materiales y artículas de construeción y repersaión	200,000.00
2490 2500	Otros materiales y artículos de construcción y reparación PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,500,000.00 8,584,844.45
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	200,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	6,457,876.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,326,968.45
2550	Materiales, accesorios y suministros medicos Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	600,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,000,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	39,000,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,567,277.66
2710	Vestuario y uniformes	1,000,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	650,000.00
2730	Artículos deportivos	400,000.00
2740	Productos textiles	317,277.66
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	200,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,798,521.94
2910	Herramientas menores	5,000,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,412.76
	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	
2930	recreativo	20,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,500,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	228,109.18
3000	SERVICIOS GENERALES	196,271,328.00
3100 3110	SERVICIOS BÁSICOS Energía eléctrica	36,223,600.00 34,200,000.00
3110	Gas	85,000.00
3140	Telefonía tradicional	1,250,000.00
3150	Telefonia celular	528,600.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
3180	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información Servicios postales y telegráficos	100,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	31,350,000.00
3210	Arrendamiento de terrenos	350,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	9,500,000.00
3230	Arrendamiento de cambies Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	900,000.00
3250	Arrendamiento de mosimaro y equipo de darministración, edadaciónar y recredito	5,000,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000,000.00
3290	Otros arrendamientos	3,600,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	41,715,000.00
	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	9,000,000.00

3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	700,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,000,000.00
3340	Servicios de capacitación	1,015,000.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	3,000,000.00
3360 3380	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión Servicios de vigilancia	10,500,000.00 14,000,000.00
3390	Servicios de vigilarida Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,500,000.00 4,060,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	450,000.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	50,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,500,000.00
3460	Almacenaje, envase y embalaje	60,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	25,662,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,000,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,500,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	147,000.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	15,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,000,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,000,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	500,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	2,500,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	29,046,000.00
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	40.045.000.00
3610	gubernamentales	19,945,000.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	696,000.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	120,000.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	1,531,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet Otros servicios de información	2,991,000.00
3690 3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,763,000.00 4,000,000.00
3710	Pasajes aéreos	1,610,000.00
3710	Pasajes terrestres	350,000.00
3750	Viáticos en el país	1,500,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	490,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	11,564,728.00
3820	Gastos de orden social y cultural	10,064,728.00
3850	Gastos de representación	1,500,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,650,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00
3920	Impuestos y derechos	950,000.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,000,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000,000.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	200,000.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	5,400,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	111,665,200.38
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	9,893,200.38
4310	Subsidios a la producción	2,000,000.00
4390	Otros subsidios	7,893,200.38
4400	AYUDAS SOCIALES	95,800,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	30,000,000.00
4420 4430	Becas y otras ayudas para programas de capacitación Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	50,000,000.00 10,800,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones de ensenanza Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	5,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,972,000.00
4510	Pensiones Pensiones	5,972,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,294,074.79
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,098,524.79
5110	Muebles de oficina y estantería	500,000.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	500,000.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	500,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5,235,253.79

5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	270,000.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	150,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	70,000.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	50,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	339,200.00
5310	Equipo médico y de laboratorio	339,200.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	1,000,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,386,350.00
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	500,000.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	3,000,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	642,240.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	42,500.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	64,340.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	27,200.00
5690	Otros equipos	110,070.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
5910	Software	200,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	85,487,968.75
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	54,687,968.75
6120	Edificación no habitacional	6,500,000.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	28,949,060.95
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	19,238,907.80
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	30,800,000.00
6220	Edificación no habitacional	30,800,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,038,669.33
8500	CONVENIOS	22,038,669.33
8510	Convenios de reasignación	22,038,669.33
9000	DEUDA PÚBLICA	32,029,050.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	29,483,000.00
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	29,483,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,546,050.00
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,546,050.00

II. Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	804,050,000.00
Órgano Ejecutivo Municipal	804,050,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

III. Clasificación Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	804,050,000.00
Gobierno	294,040,455.00
Desarrollo Social	404,597,767.00
Desarrollo Económico	51,344,059.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	54,067,719.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	804,050,000.00
Gasto Corriente	673,238,906.46
Gasto de Capital	98,782,043.54
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	32,029,050.00

V. Prioridades de Gasto:

SERVICIOS PÚBLICOS
OBRA PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL

APOYOS A LA EDUCACIÓN
DESARROLLO ECONÓMICO
SEGURIDAD PÚBLICA
PROMOCIÓN AL DEPORTE

VI. Programas y Proyectos:

PROGRAMA PERMANENTE DE PRIMERO DESAYUNOS ESCOLARES.
PROGRAMA PERMANENTE DE APOYO A ADULTOS MAYORES.

GESTIÓN Y OPERACIÓN PARA CENTRO ACUÍCOLA MUNICIPAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE CRÍAS DE PECES.

CLÚSTER PETRÓLEO, PETROQUÍMICO Y DE PLÁSTICOS, EN EL MARCO DE LA AGENDA ENERGÉTICA ESTATAL Y NACIONAL.

VAMOS JUNTOS POR MAS EDUCACIÓN, PROGRAMA PERMANENTE DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES.

APOYO A LAS SELECCIONES MUNICIPALES QUE PARTICIPEN EN REGIONALES Y ESTATALES.

PROGRAMA MUNICIPAL DE ENTREGA DE PAQUETES DE ANIMALES EN PIE: PORCINOS Y OVINOS EN APOYO A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL PARA EL FOMENTO DE REPRODUCCIÓN DE ESTAS ESPECIES.

SEMILLA MEJORADA: APOYO CON SEMILLA CERTIFICADA A BAJO COSTO PARA PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL.

PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: VISITAS A EJIDOS Y CONGREGACIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

MUNICIPIO SALUDABLE.

Título Segundo Del Ejercicio de los Recursos Capítulo I

De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 8. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría municipales.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal 2015 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme al siguiente tabulador:

Analítico de Plazas				
PLAZA / PUESTO	Número de Plazas	Remuneraciones		
PLAZA / PUESTO		De	Hasta	
MANDO SUPERIOR				
Presidente	1	\$ 44,813.40	\$ 44,813.40	
Síndicos	2	\$ 36,956.10	\$ 36,956.10	
Regidores	21	\$ 28,716.90	\$ 28,716.90	
Secretarios	14	\$ 24,140.70	\$ 24,140.70	
MANDO EJECUTIVO	52	\$ 17,682.60	\$ 17,683.00	
MANDO DE COORDINACIÓN	65	\$ 12,723.00	\$ 14,758.00	
PROFESIONALES	260	\$ 9,691.80	\$ 11,706.30	
TÉCNICO ESPECIALISTA	531	\$ 9,691.00	\$ 9,691.00	
AUXILIAR TÉCNICO ESPECIALISTA Y ADMINISTRATIVO	1472	\$ 3,287.10	\$ 9,690.00	

Artículo 11. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 28 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

- a) La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo, de conformidad al manual que para el efecto se establezca.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Artículo 13. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Secretaría de Desarrollo Humano conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar en el mes de febrero del año 2015.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2015 se sujetarán a lo siguiente:

- I. Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015.
- **II.** Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV De la Deuda Pública

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2015 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 22. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2015 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y en coordinación con la Secretaría de Gestión de Calidad y Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2014, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira para el Ejercicio Fiscal del año 2015 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. PEDRO ZALETA ALONSO.- Rúbrica.